



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 14 de junio de 1975

Número 70

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor **CARLOS HANK GONZALEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 240

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se modifican los Decretos números 107 y 234, publicados respectivamente en la Gaceta del Gobierno correspondiente al 5 de junio de 1974 y 5 de junio de 1975 para que los mismos comprendan conjuntamente las siguientes especificaciones:

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, Méx., para que gestione y obtenga de Instituciones de crédito nacionales o empresas oficiales y/o particulares, o de personas físicas o morales un crédito o financiamiento hasta por la suma de \$35'000,000.00 TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N., para la construcción de edificios que se destinarán para rentarlos como comercios, oficinas, despachos y estacionamiento.

ARTICULO TERCERO.—El término de la amortización del financiamiento no podrá exceder de diez años y los intereses serán los que rijan en el Mercado de Cambio en el momento del otorgamiento del mismo.

ARTICULO CUARTO.—Se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, Méx., para afectar en fideicomiso irrevocable los productos de las edificaciones que se construyan en los inmuebles descritos en el Artículo Segundo del Decreto número 107 que se modifica, a fin de que el fiduciario pague con tales productos el crédito que se autoriza y sus intereses.

ARTICULO QUINTO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para otorgar el aval correspondiente en la obtención del crédito y para que como garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraiga afecte en favor de quien otorgue el crédito, como garantía subsidiaria las participaciones

que en Impuestos Federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEXTO.—Se autoriza al propio Ayuntamiento de Toluca, Méx., como principal obligado y al Ejecutivo del Estado como avalista, para fijar las demás condiciones y modalidades de los contratos de fideicomiso y crédito, así como para que a través de sus representantes legalmente investidos firmen los contratos relativos y los documentos que se deriven de los mismos.

ARTICULO SEPTIMO.—En lo que no se oponga al presente Decreto, quedarán subsistentes los Decretos números 107 y 234 publicados en la Gaceta del Gobierno los días 5 de junio de 1974 y 5 de junio de 1975, respectivamente.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

(Pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETOS EXPEDIDOS POR LA XLV LEGISLATURA DEL ESTADO:

Número 240.—Se modifican los Decretos números 107 y 234, publicados el 5 de junio de 1974 y 5 de junio de 1975, relativos a la autorización al Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Méx., para que obtenga un crédito o financiamiento.

Número 241.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado a constituirse en avalista del crédito que obtenga el I.S.S.E.M.yM., que se destinará a la construcción de conjuntos habitacionales en Valle de Bravo, Tenancingo e Ixtapan de la Sal, Méx.

Número 242.—Se establece tarifa para el cobro de los derechos por el uso de los locales y demás servicios que presten las nuevas instalaciones comerciales, así como el área de tránsito de la colonia "Jardines de Santa Clara", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los Trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, Lic. Juan Maccise Maccise.—Diputado Secretario, Lic. Eduardo Alarcón Sámano.—Diputado Secretario, Profr. Marco Polo Tello Baca.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de junio de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 241

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO,
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado a constituirse en avalista del crédito que obtenga el I.S.S.E. M.Y.M., del Banco de Cédulas Hipotecarias, S. A., que se destinará a la construcción de conjuntos habitacionales en Valle de Bravo, Tenancingo e Ixtapan de la Sal, Estado de México, así como para suscribir con ese carácter los documentos de crédito derivados del contrato relativo.

ARTICULO SEGUNDO.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para sentar las bases más convenientes a los intereses del Gobierno, en el contrato de financiamiento así como para suscribirlo y firmar los documentos derivados del mismo, como avalista, a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO,
HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los Trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, Lic. Juan Maccise Maccise.—Diputado Secretario, Lic. Eduardo Alarcón Sámano.—Diputado Secretario, Profr. Marco Polo Tello Baca.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de junio de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 242

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO,
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Para el cobro de los derechos por el uso de los locales y demás servicios que presten las nuevas instalaciones comerciales así como el área de tianguis de la Colonia "Jardines de Santa Clara" Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., se establece la siguiente:

T A R I F A

a).—Por cada metro cuadrado de la superficie rentable, los comerciantes fijos pagarán una cuota diaria cuyo predio no sea inferior a \$1.55 y los tianguistas \$1.60.

b).—Para el uso de W.C. y mingitorios, los usuarios pagarán cuotas por cada ocasión de \$0.20 por los primeros y de \$0.10 por los segundos.

ARTICULO SEGUNDO.—Para determinar las cuotas que deberán cubrir cada comerciante, se tomará en cuenta la ubicación, giro y demás características de los locales y pisos respectivos.

ARTICULO TERCERO. Se deroga el Decreto No. 157 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 14 de junio de 1972.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO,
HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los Trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, Lic. Juan Maccise Maccise.—Diputado Secretario, Lic. Eduardo Alarcón Sámano.—Diputado Secretario, Profr. Marco Polo Tello Baca.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de junio de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION GENERAL DE HACIENDA RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las OCHO HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDÍO registrado como LOTE 34 DE LA MANZANA 34, SECCION FUENTES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, Estado de México, con superficie de 679.48 M². SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS y las siguientes colindancias:

- Al NORTE en 29.86 Mts., con lote 36;
- Al SUR.— en 46.72 Mts., con lote 38;
- Al OTE.—en 28.10 Mts., con zona federal; y
- Al PTE.— en 14.00 Mts., con Fuente Pirámides;
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0980373402, que debe el causante LUIS JAVIER BARROSO CHAVEZ, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$25,830.77 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 32/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deben cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es para para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$258,700.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., mayo 14 de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MÉX.
PROF. ARIEL VALLEJO FLORES.
(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1440.—14 y 21 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION GENERAL DE HACIENDA RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las TRECÉ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDÍO registrado como LOTE 34 DE LA MANZANA 59, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCION FUENTES DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 685.90 M². SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORTE en 27.00 Mts., con Fuente de Sansón;
- Al SUROESTE en 22.00 Mts., con Fuente de las Pirámides;
- Al ORIENTE en 14.62 Mts., con Pancaupé;
- Al PONIENTE en 35.26 Mts., con lote 33;
- Al SUR en 10.00 Mts., con Lote 35;
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta No. 0980377901, que debe el causante LUIS BARROSO CHAVEZ, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$18,692.70 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 70/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deben cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$456,190.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., mayo 14 de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MÉX.
PROF. ARIEL VALLEJO FLORES.
(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1441.—14 y 21 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO, registrado como LOTE 38 DE LA MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCION BOSQUES DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 521.69 M2., (QUINIENTOS VEINTIUN METROS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE.—en 18.17 Mts., con Fuentes de Lilas;

Al SUR en 32.02 Mts., con Lote 39;

Al OTE. —en 20.00 Mts., con Lote 40;

Al PTE.— en 25.00 Mts., con Lote 37.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951021244, que debe la causante TERESA PRADO DE RIVERA TORRES, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$23,012.26 (VEINTITRES MIL DOCE PESOS 26/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$333,730.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), valor catastral de mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 133 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., mayo 14 de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES,

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1442.—14 y 21 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO, registrado como LOTE 2 DE LA MANZANA 4-BIS DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCION FUENTES DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 472.63 M2., (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NOROESTE en 20.80 Mts., con Lote 6;

Al NOROESTE en 14.00 Mts., con Lote 1;

Al SURESTE en 27.44 Mts., con Fuente de los Tritones;

Al SUROESTE en 23.80 Mts., con Lote 3.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0980373302, que debe la causante TERESA PRADO DE RIVERA TORRES, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$19,393.23 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 23/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$366,320.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 133 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., mayo 14 de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES,

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1443.—14 y 21 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las OCHO HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE 1975, en el local que sirve como Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 20, en el C. D. que forma parte de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en las lances de los Artículos 133, 134 y 135 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PALTO BALCO, registrado con el COTE 10 DE LA MANZANA 24 DEL FRACCIONAMIENTO DOMAS DE ECAMACHALCO, SECCION FUENTES DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO con superficie de 660.85 M2, (SEIS CIENTOS SESENTA METROS TRENTA Y CINCO DECIMOS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 22.00 Mts. con Monte LLano;

Al NORESTE en 46.00 Mts. con Lote 9;

A SURESTE en 16.17 Mts. con Lote 12;

Al SUROESTE en 34.00 Mts. con Lote 11;

El INMUEBLE NO SUFRIÓ GRAVAMENES.

El precio máximo que se pagado por el lote es Impuesto Predial de la Ciudad de México de \$97,297.00 que debe cubrirse, INTERES PRADO DE SESENTA POR CIENTO, de la Secretaría de Hacienda, según se establece en el artículo de la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS) DE OPORTUNIDAD Y DOS PESOS 96 CTS. (MIL NOVENA Y SEIS) CENTSIMO POR CIENTO, más los gastos de Remate y cualquier pérdidas que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 de anotado Código Fiscal.

El precio del Remate "al contado" será de la cantidad de \$679,474.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), más cualquier otro costo y el porcentaje que cubra a los dos tercios partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 133 y 141 del Código Fiscal, más el impuesto de \$100.00 (CIENTO PESOS) POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Mex., a los 14 de Julio, 1975.

ATENTAMENTE

SUPLENTE DIRECTIVO DE RECEPCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES,

(Rúbrica).

NOTA: Hágase de publicaciones de ley y las notificaciones necesarias.

1444.—14 y 21 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las OCHO HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE 1975, en el local que sirve como Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 20, en el C. D. que forma parte de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en las lances de los Artículos 133, 134 y 135 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PEDRITO PEDRO, registrado con el COTE 1 DE LA MANZANA 72, SECCION CAMARES, DEL TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 1,000 M2, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 10.00 Mts. con Calle 4;

Al ESTE en 36.00 Mts. con Calle 1 y 2;

Al SURESTE en 10.00 Mts. con Fuente de la Fuente y;

Al SUR en 10.00 Mts. con zona de arroyo.

El INMUEBLE NO SUFRIÓ GRAVAMENES.

El precio máximo que se pagado por el lote es Impuesto Predial de la Ciudad de México de \$1,000.00 que debe cubrirse, INTERES PRADO DE SESENTA POR CIENTO, de la Secretaría de Hacienda, según se establece en el artículo de la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS) DE OPORTUNIDAD Y DOS PESOS 96 CENTS. (MIL NOVENA Y SEIS) CENTSIMO POR CIENTO, más los gastos de Remate y cualquier pérdidas que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

El precio del Remate "al contado" será de la cantidad de \$317,062.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), más cualquier otro costo y el porcentaje que cubra a los dos tercios partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 133 y 141 del Código Fiscal, más el impuesto de \$100.00 (CIENTO PESOS) POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Mex., a los 14 de Julio, 1975.

ATENTAMENTE

SUPLENTE DIRECTIVO DE RECEPCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES,

(Rúbrica).

NOTA: Hágase de publicaciones de ley y las notificaciones necesarias.

1445.—14 y 21 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 2 DE LA MANZANA 92, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 536.91 M2., (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 22.00 Mts., con lote 3;

Al SUR. en 24.82 Mts., con Av. de los Bosques;

Al OTE.—en 36.62 Mts. con lote 1; y

Al PTE.—en 11.71 Mts., con zona alta tensión.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017753, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC SECCION CUMBRES, S. A." a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$7,648.26 (SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 26/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., mayo 14 de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1446.—14 y 21 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO REGISTRADO como LOTE 1 DE LA MANZANA 92, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 534.71 M2., (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 13.00 Mts., con lote 3;

Al SUR.—en 6.40 Mts., con Av. de los Bosques;

Al OTE.—en 38.02 Mts., con Fuente de la Huerta; y

Al PTE.—en 36.62 Mts., lote 2.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017752, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC SECCION CUMBRES, S. A." a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$13,476.09 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 09/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$363,442.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., mayo 14 de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1447.—14 y 21 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 47 DE LA MANZANA 83, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 308.03 M2., (TRESCIENTOS OCHO METROS TRES DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 27.24 Mts., con lotes 45 y 46;

Al SUR.—en 20.15 Mts., con lote 48;

Al OTE.—en 14.81 Mts., con Fuente del Pescador; y

Al PTE.—en 13.00 Mts., con lote 44.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017732 que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC SECCION CUMBRES, S. A." a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$9,539.89 (NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 89/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$246,240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., mayo 14 de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1448.—14 y 21 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrada como LOTE 16 DE LA MANZANA 92, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 488.60 M2., (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 13.03 Mts., con lote 41;

Al SUR.—en 13.16 Mts., con Fuente de la Huerta;

Al OTE.—en 38.21 Mts., con lote 17; y

Al PTE.—en 36.96 Mts., con lote 15.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017738, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC SECCION CUMBRES, S. A." a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$13,117.94 (TRECE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 94/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el remate del inmueble descrito, la cantidad de \$354,112.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., mayo 14 de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1449.—14 y 21 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 5 DE LA MANZANA 92, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 441.81 M², (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 35.38 Mts., con lote 6;

Al SUR.— en 35.00 Mts., con lote 4;

Al OTE.—en 13.00 Mts., con Fuente de la Huerita; y

Al PTE.—en 13.00 Mts., con zona alta tensión.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017749, que debe la causante "TOMAS DE CHAPULTEPEC SECCION CUMBRES, S. A." a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$11,320.05 (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 05/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$298,192.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., mayo 14 de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1450.—14 y 21 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las TRECÉ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 18 DE LA MANZANA 94, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 528.30 M², (QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 43.08 Mts., con lote 19;

Al SUR.—en 40.86 Mts., con lote 16;

Al OTE.—en 13.38 Mts., con Av. de los Bosques; y

Al PTE.—en 12.00 Mts., con lote 39.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017316 que debe la causante "TOMAS DE CHAPULTEPEC SECCION CUMBRES, S. A." a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$8,740.44 (OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$217,800.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., mayo 14 de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1451.—14, y 21 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 17 DE LA MANZANA, 94, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 5,602.05 M2., (CINCO MIL SEISCIENTOS DOS METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 148.81 Mts., con lote 16;

Al SUR.—en 156.18 Mts., con lindero;

Al OTE.—en 15.23 Mts., con Av. de los Bosques; y

Al PTE.—en 63.87 Mts., con lindero.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017317, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC SECCION CUMBRES, S. A." a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$50,396.46 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 46/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$1,386,495.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., mayo 14 de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES,

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1452.—14 y 21 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 15 DE LA MANZANA 94, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 2,428.00 M2., (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 67.67 Mts., con lote 14;

Al SUR.—en 66.37 Mts., con lote 16;

Al OTE.—en 43.05 y 12.50 Mts., con lote 40; y

Al PTE.—en 20.44 con lindero.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017315, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC SECCION CUMBRES, S. A." a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$37,837.39 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 39/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$1,074,390.00 (UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., mayo 14 de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES,

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1453.—14 y 21 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 43 DE LA MANZANA 39, SECCION BOSQUES, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 327.74 M², (TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 32.50 Mts., con lote 42;

Al SUR.—en 25.93 Mts., con lote 45;

Al OTE.—en 18.00 Mts., con lote 108; y

Al PTE.—en 15.86 Mts., con Fuente de las Rosas.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951021763, que debe la causante "RESIDENCIAS MODERNAS, S. A.", a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$13,625.53 (TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 53/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$125,842.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) valor catastral del mismo y en postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., mayo 14 de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1454.—14 y 21 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE 1975 en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas sita en la Avenida de las Fuentes número 34 Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 100 DE LA MANZANA 39, SECCION BOSQUES, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 448.24 M², (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

A. NORTE en 10.78 Mts., con lote 104;

A. SUR.—en 11.00 Mts., con Fuente del Pescador;

Al OTE.—en 38.90 Mts., con Lotes 101, 102 y 103;

Al PTE.—en 33.50 Mts., con lote 99.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951021710, que debe la causante "RESIDENCIAS MODERNAS, S. A.", a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$14,800.31 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 31/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$253,650.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y en postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., mayo 14 de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1455.—14 y 21 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las CATORCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO, registrado como LOTE 97 DE LA MANZANA 39, SECCION BOSQUES, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 470.70 M2., (CUATROCIENTOS SETENTA METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 12.19 Mts., con Lote 93;

Al SUR.—en 12.98 Mts., con Fuente del Pescador;

Al OTE.—en 38.20 Mts., con Lote 98; y

Al PTE.—en 40.92 Mts., con Lotes 94, 95 y 96.

El INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951021713, que debe la causante "RESIDENCIAS MODERNAS", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$18,384.03 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$244,650.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., mayo 14 de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES,

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

TEMPESTAT MEXICANA, S. A.

Balance Final de Liquidación

ACTIVO

Fondos en Tesorería \$479 226.65

CAPITAL

Capital Social 500 000.00

Pérdidas de ejercicios

anteriores \$ 11 447.55

Pérdida por liquidación 9 325.80 (20 773.35)

\$479 226.65

A cada una de las 500 acciones de \$1 000 cada una que forma el Capital Social le corresponde la cantidad de \$958.45 como reembolso de capital.

JUAN JOSE OROZCO,

Liquidador.

(Rúbrica).

1463.—14, 26 junio y 8 julio.

LIBROS DEL ESTADO DE MEXICO

- HISTORIA DEL ESTADO DE MEXICO.
Alfonso Sánchez García.
- ED. DIRECCION DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS DEL GOB. DEL EDO. DE MEXICO.—1974.
- COMPILACION DE LEYES DEL ESTADO DE MEXICO.
III TOMOS.
- ED. DEPARTAMENTO CONSULTIVO Y DE LEGISLACION DEL GOB. DEL EDO. DE MEXICO.—1974.
- TEOTENANGO, SEGUNDO INFORME DE EXPLORACIONES ARQUEOLOGICAS.
- ED. DIRECCION DE TURISMO.—1973.
- ARTESANOS Y ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO.
- ED. DIRECCION DE PROMOCION INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL DEL GOB. DEL EDO. DE MEXICO.—1972.—ZARPA DE LUZ.
Horacio Zúñiga.
- ED. GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.—1974.
— JOSE MARIA VELASCO.
Pintor del Paisaje Mexicano.
- ED. DIRECCION DE TURISMO —1974.
De Venta en "Libros del Estado de México", Av. J. V. Villada No. 202 1 Telf. 4 10 58.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C.P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y
 PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécati No. 704 Ote. Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales, Palabra por una sola publicación \$ 0.50
Per un año	\$200.00	Palabra por dos publica- ciones 0.75
Per seis meses	120.00	Palabra por tres publi- caciones 1.00
Per tres meses	60.00	Avisos Administrativos y Gene- rales.
EJEMPLARES:		Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.
Sección atrasada con precio especial al do- ble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Convocatorias y documen- tos similares: 200.00 por Plana o Fracción.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a.....	\$200.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a.....	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico, se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sábados para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs. de los martes y para las de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO: DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen. Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los toquen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlo o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitir en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Las copias certificadas que no sean recogidas después de 6 meses de pagadas, se destruirán en la inteligencia de que para la expedición de esas copias, será necesario efectuar nuevo pago.
- OCHO.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA